ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**DIEGO FERNANDO RIVERO CUEVAS**
solicitante:	**Personero Municipal**
Tipo de contrato:	**SUMINISTRO**
Modalidad de Selección:	**MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de compraventa cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, CON DESTINO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MONGUÍ"**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad

Que la Constitución Política de Colombia señala:

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (…)

Que actualmente la Personería Municipal requiere el suministro de papelería y elementos de oficina, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento operativo, administrativo y técnico de sus actividades misionales y de apoyo. Esto incluye la dotación de insumos físicos que permitan la eficiencia en la gestión documental, la oportuna atención al ciudadano y la correcta conservación y organización de los archivos de la entidad.

Que para cumplir a cabalidad con las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal de Monguí - Boyacá, se hace necesaria la adquisición de estos elementos de consumo y

de oficina, toda vez que actualmente la entidad presenta desabastecimiento de los insumos mínimos requeridos para su normal funcionamiento administrativo.

Que la Personería Municipal, como organismo de control, ejerce la vigilancia de la conducta oficial, así como la guarda y promoción de los Derechos Humanos. Estas funciones demandan la recepción, proyección, trámite y archivo físico de un alto volumen de documentos (acciones de tutela, derechos de petición, procesos disciplinarios, entre otros). La carencia de insumos de papelería afecta directamente la productividad, el cumplimiento de términos legales y la continuidad en la prestación del servicio a la comunidad.

Que el suministro continuo de elementos como papel, carpetas, bolígrafos, ganchos y demás útiles de oficina, busca subsanar cualquier deficiencia operativa y dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Documental y a la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), garantizando la integridad y el correcto ciclo vital del documento físico en la entidad.

Que la presente solicitud se enmarca en el cumplimiento del mandato constitucional de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos. Las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes solicitados obedecen a criterios de necesidad, proporcionalidad y austeridad del gasto público, siendo los estrictamente indispensables para que el Personero Municipal desarrolle sus funciones bajo estándares de eficiencia y transparencia, conforme a los principios que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).

Que, además, estos elementos se encuentran debidamente contemplados dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Personería para la presente vigencia.

Que, dentro del presupuesto de la entidad, vigencia fiscal 2026, se cuenta con la respectiva apropiación y disponibilidad presupuestal destinada para la adquisición de materiales y suministros.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección y contratación cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA, CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONGUÍ"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento.

1. OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA, CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONGUÍ"

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad de la personería municipal de Mongui esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION UNSPSC
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
44122003	Carpetas
44121801	Película o cinta de corrección
44103103	Tóner para impresoras o fax
44103105	Cartuchos de tinta
44121708	Marcadores
44121708	Marcadores
47121701	Bolsas de basura
47131604	Escobas
47131617	Traperos para polvo
60105704	Barras de pegante libres de ácido
14111530	Papel de notas autoadhesivas
44111500	Agendas y accesorios
47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
44102906	Kits de limpieza de computadores o equipos de oficina
14111704	Papel higiénico
43211708	Mouse o bola de seguimiento para computador
44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel
44121701	Bolígrafos
31201512	Cinta transparente
44121618	Tijeras
44121612	Cortadoras de papel o repuestos
44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel
55121606	Etiquetas auto adhesivas
44121716	Resaltadores
44121600	Suministros de escritorio
44121600	Suministros de escritorio
44121615	Grapadoras
44122003	Carpetas
44122107	Grapas
44120000	Suministros de oficina

60121702	Almohadilla para sellos de estampación de caucho
44121503	Sobres
44121503	Sobres
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivo

Nota: ***La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.***

2 ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAS

Los artículos para suministrar de acuerdo a la necesidad se encuentran definidas en el cuadro que se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	RESMA TAMAÑO OFICIO DE PAPEL BLANCO POLAR X 500 HOJAS OFICIO 21.6 X 33CM, 8.5"X13 75 G/M2 -. PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR	RESMA	40
2	RESMA TAMAÑO CARTA DE PAPEL BLANCO POLAR X 500 HOJAS CARTA 21.6 X 27.9CM, 8.5"X11" 75 G/M2. PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR	RESMA	20
3	CARPETA DE ARCHIVO 2 TAPAS – YUTE – REFUERZO TELA TAMAÑO 26 CM X 37 CM.	UNIDAD	20
4	CORRECTOR DE CINTA REF 264. LARGO DE CINTA:12M. ANCHO DE CINTA: 5 MM. SECADO Y PEGADO AL INSTANTE	UNIDAD	3
5	TÓNER ORIGINAL CARTUCHO PARA IMPRESORA LASERJET DE UN COLOR REFERENCIA 1010/1020 PARA IMPRIMIR 2000 PÁGINAS APROXIMADAS, ISO 9001 Y ISO 14001.	UNIDAD	6
6	TINTA POR LITRO CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL MULTICOLOR DE UN COLOR NEGRO, X 1000ML, CON RENDIMIENTO DE IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO DE 4200 PÁGINAS, ISO 9001 Y 14001	UNIDAD	4
7	MARCADOR NO PERMANENTE TINTA NO INDELEBLE DESECHABLE BORRABLE DE CONTENIDO DE TINTA MAYOR O IGUAL 2.5 GR DE PUNTA JAPONESA PARA HACER LÍNEAS DE APROXIMADAMENTE 1,2,3,4 MM VARIOS COLORES	CAJA X 12 UNIDADES	2
8	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA DE SECADO RÁPIDO	CAJA X 12 UNIDADES	2
9	BOLSA DE BASURA MEDIANA TAMAÑO: 51 CM X 76 CM.	UNIDAD	30
10	ESCOBA PARA PISO, CERDAS SUAVES	UNIDAD	2
11	TRAPERO PARA POLVO	UNIDAD	2
12	PEGANTE EN BARRA DE 40G PARA APLICAR EN SUPERFICIES CARTULINA, OPALINA, PAPEL ASEGURANDO UNA ADHESIÓN FUERTE Y DURADERA	UNIDAD	5

13	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 400 HOJAS X4. CANTIDAD DE BLOCKS: 4. 100 HOJAS POR BLOCK. FORMA: RECTÁNGULO. DIMENSIONES: 38.1MM X 50.8MM.	UNIDAD	10
14	AGENDA EJECUTIVA CLÁSICA 2026. MATERIAL: CURPIEL. TIPO DE ENCUADERNACIÓN: COSIDO. TAMAÑO A4.	UNIDAD	2
15	PAÑO DE MICROFIBRA TAMAÑO 30CM X 40CM, 85% POLIESTER, 15% POLIAMIDA	SET X 5 UNIDADES	5
16	LIMPIAVIDRIOS MULTIUSOS. BRILLO SIN RASTRO. RÁPIDA ACCIÓN. PRESENTACIÓN BOTELLA 500ML CON ATOMIZADOR.	UNIDAD	5
17	KIT LIMPIEZA PARA PANTALLAS, TECLADOS, MONITORES, ETC. INCLUYE: ALCOHOL ISOPROPÍLICO, LIQUIDO LIMPIADOR, PAÑO (MANTENER LIMPIO), CEPILLO TIPO PINCEL	UNIDAD	5
18	PAPEL HIGIÉNICO X IGUAL O SUPERIOR A 37 M DE LARGO X 9.7 CM DE ANCHO CON 172 GR APROXIMADOS EMPACADO EN BOLSA PLÁSTICA	BULTO X 12 UNIDADES	6
19	MOUSE USB INALÁMBRICO	UNIDAD	1
20	PERFORADORA METÁLICA GRANDE CAPACIDAD PARA 30 HOJAS DE PERFORACION EN SIMULTANEO	UNIDAD	1
21	ESFERO NEGRO PUNTA FINA	CAJA X 12 UNIDADES	3
22	CINTA TRANSPARENTE 48*100 METROS	UNIDAD	2
23	TIJERAS DE OFICINA 7.5 PULGADAS REF. OE – 231.	UNIDAD	1
24	BISTURÍ GRANDE REF. OE – 112.	UNIDAD	2
25	PERFORADORA INDUSTRIAL GRANDE PARA MAS DE 50 HOJAS	UNIDAD	2
26	BANDERITAS SEPARADORAS ADHESIVAS 5 COLORES	PAQUETE X 125 UND	20
27	MARCADORES RESALTADORES VARIOS COLORES	CAJA X12 UNIDADES	2
28	TABLA DE APOYO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	3
29	HUELLERO PEQUEÑO	UNIDAD	4
30	COSEDORA PARA PAPEL METÁLICA MEDIANA	UNIDAD	3
31	CARPETA DE ARCHIVO 4 ALETAS BLANCA TAMAÑO 69.5 X 35 CM DE MATERIAL PROPALCOTE, CAPACIDAS DE HASTA 400 FOLIOS.	UNIDAD	30
32	GANCHOS GRAPA COBRIZADA 26/6 5000	CAJA X 5000 UNIDADES	2
33	ROTULO ADHESIVO TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 10 UNIDADES	4
34	KIT PARA SELLOS DE ALMOHADILLA + TINTA.	UNIDAD	2

35	SOBRE DE MANILA COLOR AMARILLO TAMAÑO OFICIO.	PAQUETE X 100 UNIDADES	3
36	SOBRE DE MANILA COLOR AMARILLO TAMAÑO CARTA.	PAQUETE X 100 UNIDADES	3
37	CAJA PARA ARCHIVO CON ROTULO IMPRESO	UNIDAD	10

Nota 1: El oferente deberá dentro de su propuesta económica indicar la marca y ficha técnica de los elementos a suministrar con el objeto de verificar las especificaciones técnicas, **so pena de ser rechazada la propuesta.**

1. Los productos ofrecidos deben ser de excelente calidad, la empresa que los suministre se hará responsable por estos.
2. Los precios presentados deberán incluir el I.V.A.
3. Los suministros adquiridos deberán entregarse en las instalaciones de la Entidad.

Adicional a ello, se requiere:

a) OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la PERSONERIA y con fundamento en los respectivos soportes.

b) **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista realizara la entrega en el municipio de Monguí - Personeria Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
h) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la personería del municipio de , cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
k) Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de LA PERSONERIA, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
l) Responder a LA PERSONERIA por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo de los trabajos contratados.
m) Resolver todas las consultas que LA PERSONERIA le formule acerca del objeto contratado.
n) Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PERSONERIA.
q) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
r) Responder todas las consultas que el supervisor le realice.
s) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
t) Atender y acatar las instrucciones, peticiones, consultas y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
u) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
v) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
w) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado,

acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

x) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a la PERSONERIA dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

y) Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral.

z) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar los elementos de papelería y oficina, que contribuyan al fortalecimiento institucional, efectuando una única entrega total del material conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en el presente documento, en el lugar y momento que establezca la Personería.
b) Entregar instalados los elementos que sean necesarios, en la entidad.
c) Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega estén debidamente empacados por unidad, pacas o cajas según sea el caso, conservando su calidad y rotulados.
d) Garantizar que los bienes sean nuevos y originales, así mismo deben tener unas condiciones mínimas de calidad que cumplan con el fin para el que fueron ofertados.
e) Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el oferente deberá responder por los mismos, remplazándolos inmediatamente previo aviso del Supervisor del Contrato, los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para la personería, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería municipal o a terceros.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La personería Municipal de Mongui, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.; la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de las personerias.; el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y demás normas, leyes decretos que la reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen.

Para el caso específico del presente proceso contractual el procedimiento aplicable corresponde a la modalidad de contratación Mínima cuantía fundamentado en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras a realizarse mediante la enunciada modalidad de contratación.

El procedimiento aplicable, según la normatividad indicada anteriormente establece que cuando el valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, que para nuestro caso se encuentra dentro de este límite (no excede el 10%) de la menor cuantía de la Personeria Municipal, constituyéndose el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. concluyendo que se debe adelantar mediante Mínima cuantía, a participar a cualquier interesado la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

5 ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- Aspectos generales
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

5.1.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el análisis de la demanda la personería municipal de realiza una búsqueda a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía. Como resultado se relacionan los siguientes procesos:

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL DEPARTAMENTAL

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO

BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHIVATA	MC—PR-003-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIVATA– BOYACÁ	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	$ 7.990.000
BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE TIBANA	04	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TIBANÁ - BOYACÁ "	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	$ 3.362.695

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MONGUI	PMM-MC-02-2025	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE PAPELERÍA, INFORMÁTICA Y LIMPIEZA, PARA EL ADECUADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MONGUÍ BOYACÁ"	$ 3.895.565,14	5 DIAS

Con fundamento en el anterior estudio del sector, estructurado de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la modalidad de selección que se adelanta, se materializa y justifica plenamente la necesidad imperativa de adquirir suministros de papelería y elementos de oficina para la Personería Municipal de Monguí.

Esta necesidad se fundamenta técnica y operativamente en que desde hace un (1) año no se adelanta un proceso de contratación con este objeto, situación que ha derivado en el agotamiento total de las existencias en el inventario de la Entidad. Dicho desabastecimiento de insumos básicos representa un riesgo inminente para la adecuada gestión documental, el ciclo de vida del archivo físico y la oportuna tramitación de las actuaciones propias de la Personería Municipal.

En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad material de ejecutar las labores misionales y de apoyo sin los insumos mínimos requeridos, se hace indispensable esta adquisición para evitar un escenario de parálisis administrativa. De esta manera, se da cumplimiento al principio de continuidad en la prestación del servicio público, garantizando que el funcionamiento de la Personería no se vea interrumpido en la presente vigencia.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La entidad analizará quien puede comercializar el bien y/o servicio que se requiere:

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar la compra que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas.

PERSONA NATURAL: persona natural que presenta una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, que mantiene su independencia y autonomía en todo sentido.

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos los miembros de la unión temporal mantienen su independencia y autonomía en todo sentido.

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, si no como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA TAMAÑO OFICIO DE PAPEL BLANCO POLAR X 500 HOJAS OFICIO 21.6 X 33CM, 8.5"X13 75 G/M2 -. PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR	RESMA	40	$ 21.477,12	$ 859.084,80	$ 22.550,98	$ 902.039,20	$ 22.014,05	$ 880.562,00
2	RESMA TAMAÑO CARTA DE PAPEL BLANCO POLAR X 500 HOJAS CARTA 21.6 X 27.9CM, 8.5"X11"	RESMA	20	$ 28.269,64	$ 565.392,80	$ 29.683,12	$ 593.662,40	$ 28.976,38	$ 579.527,60

	75 G/M2. PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR								
3	CARPETA DE ARCHIVO 2 TAPAS – YUTE – REFUERZO TELA TAMAÑO 26 CM X 37 CM.	UNIDAD	20	$ 5.456,15	$ 109.123,00	$ 5.728,96	$ 114.579,20	$ 5.592,56	$ 111.851,20
4	CORRECTOR DE CINTA REF 264. LARGO DE CINTA:12M. ANCHO DE CINTA: 5 MM. SECADO Y PEGADO AL INSTANTE	UNIDAD	3	$ 3.999,59	$ 11.998,77	$ 4.199,57	$ 12.598,71	$ 4.099,58	$ 12.298,74
5	TÓNER ORIGINAL CARTUCHO PARA IMPRESORA LASERJET DE UN COLOR REFERENCIA 1010/1020 PARA IMPRIMIR 2000 PÁGINAS APROXIMADAS, ISO 9001 Y ISO 14001.	UNIDAD	2	$ 549.230,22	$ 1.098.460,44	$ 576.691,73	$ 1.153.383,46	$ 562.960,98	$ 1.125.921,96
6	TINTA POR LITRO CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL MULTICOLOR DE UN COLOR NEGRO, X 1000ML, CON RENDIMIENTO DE IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO DE 4200 PÁGINAS, ISO 9001 Y 14001	UNIDAD	4	$ 67.738,37	$ 270.953,48	$ 71.125,29	$ 284.501,16	$ 69.431,83	$ 277.727,32
7	MARCADOR NO PERMANENTE TINTA NO INDELEBLE DESECHABLE	CAJA X 12 UNIDADES	2	$ 2.801,26	$ 5.602,52	$ 2.941,32	$ 5.882,64	$ 2.871,29	$ 5.742,58

	BORRABLE DE CONTENIDO DE TINTA MAYOR O IGUAL 2.5 GR DE PUNTA JAPONESA PARA HACER LÍNEAS DE APROXIMADAMENTE 1,2,3,4 MM VARIOS COLORES								
8	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA DE SECADO RÁPIDO	CAJA X 12 UNIDADES	2	$ 3.840,13	$ 7.680,26	$ 4.032,14	$ 8.064,28	$ 3.936,14	$ 7.872,28
9	BOLSA DE BASURA MEDIANA TAMAÑO: 51 CM X 76 CM.	UNIDAD	30	$ 384,37	$ 11.531,10	$ 403,59	$ 12.107,70	$ 393,98	$ 11.819,40
10	ESCOBA PARA PISO, CERDAS SUAVES	UNIDAD	2	$ 16.915,85	$ 33.831,70	$ 17.761,64	$ 35.523,28	$ 17.338,75	$ 34.677,50
11	TRAPERO PARA POLVO	UNIDAD	2	$ 74.285,75	$ 148.571,50	$ 78.000,04	$ 156.000,08	$ 76.142,90	$ 152.285,80
12	PEGANTE EN BARRA DE 40G PARA APLICAR EN SUPERFICIES CARTULINA, OPALINA, PAPEL ASEGURANDO UNA ADHESIÓN FUERTE Y DURADERA	UNIDAD	5	$ 3.461,71	$ 17.308,55	$ 3.634,80	$ 18.174,00	$ 3.548,26	$ 17.741,30
13	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 400 HOJAS X4. CANTIDAD DE BLOCKS: 4. 100 HOJAS POR BLOCK. FORMA: RECTÁNGULO. DIMENSIONES: 38.1MM X 50.8MM.	UNIDAD	10	$ 5.999,98	$ 59.999,80	$ 6.299,98	$ 62.999,80	$ 6.149,98	$ 61.499,80

14	AGENDA EJECUTIVA CLÁSICA 2026. MATERIAL: CURPIEL. TIPO DE ENCUADERNACIÓN: COSIDO. TAMAÑO A4.	UNIDAD	2	$ 30.615,13	$ 61.230,26	$ 32.145,89	$ 64.291,78	$ 31.380,51	$ 62.761,02
15	PAÑO DE MICROFIBRA TAMAÑO 30CM X 40CM, 85% POLIESTER, 15% POLIAMIDA	SET X 5 UNIDADES	5	$ 39.999,47	$ 199.997,35	$ 41.999,44	$ 209.997,20	$ 40.999,46	$ 204.997,30
16	LIMPIAVIDRIOS MULTIUSOS. BRILLO SIN RASTRO. RÁPIDA ACCIÓN. PRESENTACIÓN BOTELLA 500ML CON ATOMIZADOR.	UNIDAD	5	$ 7.385,14	$ 36.925,70	$ 7.754,40	$ 38.772,00	$ 7.569,77	$ 37.848,85
17	KIT LIMPIEZA PARA PANTALLAS, TECLADOS, MONITORES, ETC. INCLUYE: ALCOHOL ISOPROPÍLICO, LIQUIDO LIMPIADOR, PAÑO (MANTENER LIMPIO), CEPILLO TIPO PINCEL	UNIDAD	5	$ 24.266,48	$ 121.332,40	$ 25.479,80	$ 127.399,00	$ 24.873,14	$ 124.365,70
18	PAPEL HIGIÉNICO X IGUAL O SUPERIOR A 37 M DE LARGO X 9.7 CM DE ANCHO CON 172 GR APROXIMADOS EMPACADO EN BOLSA PLÁSTICA	BULTO X 12 UNIDADES	6	$ 38.522,68	$ 231.136,08	$ 40.448,81	$ 242.692,86	$ 39.485,75	$ 236.914,50

19	MOUSE USB INALÁMBRICO	UNIDAD	1	$ 55.384,98	$ 55.384,98	$ 58.154,23	$ 58.154,23	$ 56.769,61	$ 56.769,61
20	PERFORADORA METÁLICA GRANDE CAPACIDAD PARA 30 HOJAS DE PERFORACION EN SIMULTANEO	UNIDAD	1	$ 26.153,82	$ 26.153,82	$ 27.461,51	$ 27.461,51	$ 26.807,67	$ 26.807,67
21	ESFERO NEGRO PUNTA FINA	CAJA X 12 UNIDADES	3	$ 8.861,93	$ 26.585,79	$ 9.305,03	$ 27.915,09	$ 9.083,48	$ 27.250,44
22	CINTA TRANSPARENTE 48*100 METROS	UNIDAD	2	$ 5.076,54	$ 10.153,08	$ 5.330,37	$ 10.660,74	$ 5.203,46	$ 10.406,92
23	TIJERAS DE OFICINA 7.5 PULGADAS REF. OE – 231.	UNIDAD	1	$ 6.461,70	$ 6.461,70	$ 6.784,79	$ 6.784,79	$ 6.623,25	$ 6.623,25
24	BISTURÍ GRANDE REF. OE – 112.	UNIDAD	2	$ 2.769,13	$ 5.538,26	$ 2.907,59	$ 5.815,18	$ 2.838,36	$ 5.676,72
25	PERFORADORA INDUSTRIAL GRANDE PARA MAS DE 50 HOJAS	UNIDAD	2	$ 123.076,94	$ 246.153,88	$ 129.230,79	$ 258.461,58	$ 126.153,87	$ 252.307,74
26	BANDERITAS SEPARADORAS ADHESIVAS 5 COLORES	PAQUETE X 125 UND	20	$ 1.677,90	$ 33.558,00	$ 1.761,80	$ 35.236,00	$ 1.719,85	$ 34.397,00
27	MARCADORES RESALTADORES VARIOS COLORES	CAJA X12 UNIDADES	2	$ 23.999,92	$ 47.999,84	$ 25.199,92	$ 50.399,84	$ 24.599,92	$ 49.199,84
28	TABLA DE APOYO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	3	$ 13.076,91	$ 39.230,73	$ 13.730,76	$ 41.192,28	$ 13.403,84	$ 40.211,52
29	HUELLERO PEQUEÑO	UNIDAD	4	$ 3.230,85	$ 12.923,40	$ 3.392,39	$ 13.569,56	$ 3.311,62	$ 13.246,48
30	COSEDORA PARA PAPEL METÁLICA MEDIANA	UNIDAD	3	$ 15.868,65	$ 47.605,95	$ 16.662,08	$ 49.986,24	$ 16.265,37	$ 48.796,11
31	CARPETA DE ARCHIVO 4 ALETAS BLANCA TAMAÑO 69.5 X 35 CM DE	UNIDAD	30	$ 3.721,13	$ 111.633,90	$ 3.907,19	$ 117.215,70	$ 3.814,16	$ 114.424,80

	MATERIAL PROPALCOTE, CAPACIDAS DE HASTA 400 FOLIOS.								
32	GANCHOS GRAPA COBRIZADA 26/6 5000	CAJA X 5000 UNIDADES	2	$ 4.154,29	$ 8.308,58	$ 4.362,00	$ 8.724,00	$ 4.258,15	$ 8.516,30
33	ROTULO ADHESIVO TAMAÑO CARTA	PAQUETE X 10 UNIDADES	4	$ 6.881,77	$ 27.527,08	$ 7.225,86	$ 28.903,44	$ 7.053,82	$ 28.215,28
34	KIT PARA SELLOS DE ALMOHADILLA + TINTA.	UNIDAD	2	$ 12.099,92	$ 24.199,84	$ 12.704,92	$ 25.409,84	$ 12.402,42	$ 24.804,84
35	SOBRE DE MANILA COLOR AMARILLO TAMAÑO OFICIO.	PAQUETE X 100 UNIDADES	3	$ 32.462,01	$ 97.386,03	$ 34.085,11	$ 102.255,33	$ 33.273,56	$ 99.820,68
36	SOBRE DE MANILA COLOR AMARILLO TAMAÑO CARTA.	PAQUETE X 100 UNIDADES	3	$ 25.172,07	$ 75.516,21	$ 26.430,67	$ 79.292,01	$ 25.801,37	$ 77.404,11
37	CAJA PARA ARCHIVO CON ROTULO IMPRESO	UNIDAD	10	$ 5.714,78	$ 57.147,80	$ 6.000,10	$ 60.001,00	$ 5.857,44	$ 58.574,40
	TOTAL				$ 4.809.629,38		$ 5.050.106,65		$ 4.929.868,55

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

5.2 VALOR DEL CONTRATO

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 4.929.868,55) M/CTE; incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la PERSONERIA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

RETENCIONES	**% APLICAR**
Estampilla pro - cultura	**2%**
Estampilla pro adulto mayor	**4%**
Estampilla Justicia familiar	**2%**
Tasa pro - deporte	**2.5%**
Impuesto de industria y comercio	**10 x 1000 (1%)**
La retención en la fuente de persona natural o jurídica depende del tipo de contrato y las obligaciones tributarias estipuladas en el RUT	

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La personería Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la personería, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente

5.3 FORMA DE PAGO.

La Personería Municipal de Mongui (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% del contrato sujeto a las ejecuciones e informes presentados y avalados por la supervisión, una vez entregado en su totalidad los bienes, servicios

y elementos a suministrar, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 2026000025 del 16 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.20.9002	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	FUENTE: 9002-SGP LIBRE DESTINACION.	$5.000.000
TOTAL			$ 5.000.000

8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor de la Personería Municipal, estarán a cargo de **DIEGO FERNANDO RIVERO CUEVAS**, quien se desempeña como Personero Municipal. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según (formato).
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica.
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.
4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.

7. NIT o Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
8. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al formato; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
9. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
10. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
 a. Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
 b. Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.
11. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.
12. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, renovado y vigente al año 2026 según corresponda, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.
13. Verificación de capacidad jurídica a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, concordado con la descripción del objeto del contrato,

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a. El Certificado de Existencia y Representación Legal que deberá acreditar el proponente este registrada como su actividad económica principal el código CIIU G4761 *(Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados)*.
b. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
c. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

a. El Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que el proponente tiene registrada como su actividad económica principal el código CIIU G4761 *(Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados)*.Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

14. Carta De Aceptación De Requisitos De Calidad Y/O Técnicos Mínimos
15. Ficha Técnica de cada producto
16. Declaración juramentada de no inscripción en el registro de deudores REDAM ley 2097 de 2021.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del bien y/o servicio a prestar y/o suministrar, de conformidad a los requerimientos de la personería Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS escritas anteriormente.

9.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:
"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"
En ese orden de ideas se advierte que la Personería Municipal de Monguí-Boyacá, no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

10. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, terminado y liquidado, el cual deberán corresponder a contratos de suministro de papelería y elementos de oficina, y que el valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial Presupuesto Oficial expresado en salario mínimo mensuales.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación.

Los contratos acreditados para la experiencia general no podrán ser los mismos relacionados y presentados para la experiencia específica.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia especifica, mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, terminado y liquidado, los cuales deberán corresponder a contratos de suministro/compraventa de elementos de oficina, y que el valor de cada contrato sea igual o superior a 1.0 vez el presupuesto oficial Presupuesto Oficial expresado en salario mínimo mensuales.

NOTA 1: Los contratos acreditados por el proponente como Experiencia General, no podrán en ningún caso ser los mismos acreditados en la Experiencia específica**.**

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia con entidades públicas se debe de demostrables a través de copia simple de contratos, y/o Acta Recibo y Acta de liquidación los cuales podrán ser verificados a través de los portales de contratación a discreción de la entidad.

NOTA 3: Tanto para la experiencia general como para la experiencia especifica, dichas certificaciones y/o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato**.**

NOTA 4: Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la verificación de esta experiencia, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA 5: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 6: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

NOTA 7: En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

NOTA 8. Para la acreditación de la experiencia con entidades privadas o entre particulares debe ser demostrable a través de copia simple de contratos, y/o Acta Recibo y Acta de liquidación, y anexar copia de factura electrónica de venta que cumpla los requisitos DIAN (con código QR y código CUFE para la verificación) y resolución de facturación, la entidad podrá verificar la veracidad de dicha experiencia**.**

NOTA 9: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada**.**

9.4 ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el formato 6 de esta invitación pública.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el formato 6). La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

9.5 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.6 CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La personería Municipal de Mongui rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso.
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso.

4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.
9. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
10. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
13. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
14. Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
15. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
16. Cuando no se presente la muestra con la propuesta (cuando aplique).
17. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
18. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
19. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
20. Cuando la propuesta no se presente en el formato establecido en la invitación, de igual manera será causal de rechazo cuando el formato no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien esté debidamente facultado, requisito que no será subsanable.
21. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
22. Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.

23. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho la personería Municipal de Mongui
24. Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).
25. No presentar junto con la propuesta las marcas y fichas técnicas de los insumos a suministrar
26. Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

9.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, c

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural

el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la adjudicación.
NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

9.9 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La personería podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

11 LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv)

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los
cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde

el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL $	533.287.768

Así las cosas, se tiene que la cuantía de este proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y por ende, también menor a quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos MCTE ($533.287.768), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

12 VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

14 ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descri	Consec	Probab	Impact	Valora	Catego	¿A	Tratam	Impacto después del Tratamiento	¿Afect	Person	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

4	3	2	1															
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL															
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO															
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN															
FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL															
Uso indebido de la	Modificación en la	Que el contrato no	Que el proceso se															
Afectación de la	Rompimiento	Obstruye la	No suscripción del															
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)															
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)															
3	3	3	8															
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo extremo															
Contratista	Personería	Personería	Personería															
Verificar que el	Realizar los	Hacer efectiva la	Verificar los															
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)															
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)															
2	2	2	3															
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo															
No	Si	Si	Si															
Personería	Personería	Personería	Personería															
Firma del acta de	Fecha en que se	Fecha de la	Elaboración de															
Liquidación del	Liquidación del	Firma del contrato	Obtención de los															
Seguimiento del uso de la información	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en															
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del	Elaboración de															
			¿Cómo se realiza el monitoreo?															
			Periodicidad															

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de	Incumplimiento del	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Personería	Firma del contrato	Liquidación del	Informes del supervisor donde se verifique el	Mensualmente
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de	Suministro de	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Personería	Firma del contrato	Liquidación del	Acta de recibo de productos entregados por el	Cada entrega
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios	Rompimiento económico	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista – Personería	Teniendo en cuenta que	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Personería	Fecha de verificación de	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones de mercado	Mensualmente
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación	Suministro de	Posible (3)	Mayor (4)	7	Resgo alto	Contratista	Verificar que el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Personería	Fecha de verificación	Liquidación del	Verificar que el contratista no presente precios	Audiencia de subasta

Dirección	*Calle 5 # 3-24, Casa de Gobierno – Tercer Piso*
	3103331521
	152251. Monguí - Boyacá
	personeria@monguí-boyaca.gov.co
	http://www.personeria-monguí-boyaca.gov.co/

15	13	12	10
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
Demoras en la	Circunstancias	Cambio de la	Daños causados a los
Falta de planeación	No se satisface la	No se satisface la	Suministro de
1	2	1	Posible (3)
2	4	2	Mayor (4)
3	6	3	7
Bajo	Alto	Bajo	Resgo alto
Contratista	Contratista –	Contratista	Contratista
Verificación rutas	Verificación rutas	Establecer	Verificar que los
Improbable	Improbable	Improbable	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)
2	1	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	Si
contratista	contratista	contratista	Personería
Fecha inicio del	Fecha inicio del	Fecha inicio del	Firma del contrato
Fecha final del	Fecha final del	Fecha final del	Liquidación del
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
Según lo estimado en	Según lo estimado en	Según lo estimado en	Cada entrega

19	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los	Incumplimiento del	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Personería	Firma del contrato	Liquidación del	Acta recibo de productos entregados por el contratista	Contra entrega

15 ANALISIS DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Mongui - Boyacá no está obligada a exigir garantías en este proceso de contratación por ser de Mínima Cuantía, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015. La Personería Municipal de Mongui - Boyacá no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución de la Orden de Compra, salvo las que provengan de la garantía por defectos de fábrica de los bienes y equipos a adquirir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución de la Orden de Compra; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías en este proceso de contratación.

16 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

- CDP

Monguí - Boyacá, Once (11) de agosto del año 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
DIEGO FERNANDO RIVERO CUEVAS
Personero Municipal
Municipio de Monguí

Elaboró: Anderson Arley Gomez Martinez/Profesional de Apoyo
Revisó: Diego Fernando Rivero Cuevas /Personero Municipal

Dirección	*Calle 5 # 3-24, Casa de Gobierno – Tercer Piso*
	3103331521
	152251. Monguí - Boyacá
	personeria@monguí-boyaca.gov.co
	http://www.personeria-monguí-boyaca.gov.co/

Dirección	*Calle 5 # 3-24, Casa de Gobierno – Tercer Piso*
	3103331521
	152251. Monguí - Boyacá
	personeria@monguí-boyaca.gov.co
	http://www.personeria-monguí-boyaca.gov.co/